

SANTIAGO, 30 de enero 2026

V I S T O S: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y sus modificaciones posteriores, en adelante “Ley General de Servicios Eléctricos” o “LGSE”; en el Decreto Supremo N°10, de 24 de febrero de 2022, del Ministerio de Energía, que aprueba Política Energética Nacional 2050. Primera actualización quinquenal; en el Decreto Supremo N°134, de 2016, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de planificación energética de largo plazo, y sus modificaciones posteriores, en adelante “Reglamento” o “Decreto Supremo N°134”; en el Decreto Supremo Exento N°200, de 2023, del Ministerio de Energía, que aprueba Convenio de Transferencia del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible entre la Subsecretaría de Energía y la Universidad de Talca; la Resolución Exenta N°93, de 2023, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba bases de postulación y llama al concurso “desarrollo productivo sostenible línea presupuestaria estrategias territoriales: planificación energética planes estratégicos de energía en regiones (“PEER”); en la Resolución Exenta N°122, de 2023, que declara inadmisible la propuesta que se indica y adjudica el concurso público “desarrollo productivo sostenible línea presupuestaria estrategias territoriales: planificación energética planes estratégicos de energía en regiones (“PEER”); en la Resolución N°36, de la Contraloría General de la República; y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo con su ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, mediante el Decreto Supremo N°10, de 2022, este Ministerio aprobó la “Política Energética Nacional 2050. Primera Actualización Quinquenal”, en adelante “Política Energética Nacional”, instrumento que contempló en su objetivo general 14 promover una inserción equilibrada del sector energía en los territorios, mediante el fortalecimiento del enfoque territorial en la planificación energética, orientando la localización de la infraestructura energética, identificando compatibilidades y sinergias con otros usos y definiendo lineamientos estratégicos y territoriales que permitan la articulación y retroalimentación con instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, acorde a sus respectivas escalas de intervención.
3. Que, por su parte, el numeral 14.2 del instrumento antes indicado, estableció como objetivo específico, promover y apoyar el desarrollo energético a nivel local (comunal y regional), involucrando de forma activa a las comunidades para aprovechar los beneficios de la energía en los territorios.
4. Que, el logro de los objetivos establecidos en la política energética nacional implica apoyar a las localidades en la construcción participativa de planes estratégicos en materia de energía para impulsar el desarrollo energético en su territorio y aprovechar los beneficios asociados. Para la concreción de lo anterior, se desarrollarán los Planes Estratégicos de Energía en Regiones.
5. Que, el Reglamento define a los PEER, como instrumentos que orientan el desarrollo energético de la región, con un enfoque territorial. Por su parte, el artículo 24º de dicho cuerpo normativo dispone que los PEER deben incluir al menos: (i) lineamientos estratégicos, los cuales orientan el desarrollo energético regional, establecidos de acuerdo con la Política Energética Nacional; (ii) Áreas de Gestión Energética (“AGE”), establecidas de acuerdo con los lineamientos

- estratégicos; (iii) Zonas con Aptitud Energética (“ZAE”), identificadas de acuerdo con los lineamientos estratégicos.
6. Que, el artículo transitorio del Reglamento señala que las disposiciones contenidas en ese acto administrativo no serán aplicables a los PEER cuyo procedimiento de elaboración hubiera iniciado con anterioridad a su entrada en vigencia, debiendo, sin embargo, ser aprobados mediante resolución dictada al efecto por este Ministerio.
 7. Que, en razón de lo anterior, la Subsecretaría de Energía, mediante la Resolución Exenta N°93, de 2023, que aprobó las bases de postulación y llamó al concurso “Desarrollo Productivo Sostenible Línea Presupuestaria Estrategias Territoriales: Planificación Energética planes estratégicos de energía en regiones (“PEER”)” publicado en el sitio web del Ministerio de Energía, el que se adjudicó a la Universidad de Talca, según consta en la Resolución Exenta N°122, de 2023, que declara inadmisible la propuesta que se indica y adjudica el concurso público “desarrollo productivo sostenible línea presupuestaria estrategias territoriales: planificación energética planes estratégicos de energía en regiones (“PEER”); y cuyo Convenio de Transferencia fue aprobado mediante Decreto Supremo Exento N°200, de 2023, que aprueba Convenio de Transferencia del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible entre la Subsecretaría de Energía y la Universidad de Talca.
 8. Que, en virtud de lo indicado en los considerandos anteriores, y habiéndose cumplido las etapas y procedimientos establecidos en la normativa vigente, este Ministerio, viene en aprobar el Plan Estratégico de Energía de la Región del Maule, mediante el presente acto administrativo,

R E S U E L V O:

I.-APRUÉBASE el Plan Estratégico de Energía Región del Maule, de conformidad a lo establecido en el artículo 83º de la Ley General de Servicios Eléctricos y el artículo 31º del Reglamento.

II.-DEFÍNANSE los siguientes contenidos del Plan Estratégico de Energía de la Región del Maule, de acuerdo con los establecido en artículo 3º del Reglamento:

a) Lineamientos Estratégicos:

Lineamiento Estratégico N°1: Transición energética como oportunidad de dinamización económica regional, sostenible y competitiva, apalancando la consolidación actividades estratégicas como energía, agricultura y turismo; junto con habilitar el desarrollo de nueva industria y encadenamientos productivos en el territorio, así como el desarrollo de capital humano avanzado.

Lineamiento Estratégico N°2: Diversificación de la matriz energética regional, mediante la incorporación de tecnologías bajas en emisiones en usos eléctricos y térmicos, junto con el desarrollo de infraestructura energética habilitante y resiliente, resguardando la seguridad de suministro regional y nacional.

Lineamiento Estratégico N°3: Desarrollo energético sinérgico con otras actividades y dinámicas regionales, compatible con el patrimonio cultural y natural de la región, a través de una gestión territorial y señales de localización, en sincronía con la visión de desarrollo regional y el ordenamiento del territorio.

Lineamiento Estratégico N°4: Orientación en el emplazamiento del desarrollo energético, que sea armónico y compatible en el territorio y con sus comunidades, mediante directrices claras respetuosas con el uso del territorio.

Lineamiento Estratégico N°5: Desarrollo sustentable de los asentamientos humanos, abordando brechas en acceso y calidad de servicios energéticos a través de la energía descentralizada, y mejorando la calidad de vida de sus habitantes mediante la eficiencia energética e incorporación de tecnologías bajas en emisiones, acorde a la identidad regional.

b) Áreas de Gestión Energética:

Para el cumplimiento de los lineamientos estratégicos, se definen cinco (5) Áreas de Gestión Energética, que focalizan la gestión energética en el territorio:

b.1) Área de Gestión Energética (“AGE”) “Sectores productivos”, que contribuye al lineamiento estratégico N°1 y 3; e incentiva la utilización de energías alternativas en el sector productivo, impulsando el desarrollo económico local y característico de la región. Destaca en este ámbito el desarrollo del potencial agrovoltaico, el cual combina la vocación agrícola con la capacidad de generar energía solar, con lo cual se busca la sinergia entre estas actividades a través de un uso mixto del suelo, mejorando la eficiencia y aumentando la productividad a escala local; destacando en este ámbito las comunas de Parral, Retiro, Longaví, Linares, Villa Alegre, Yerbas Buenas, San Clemente, Maule, Talca, Pelarco, San Rafael, Río Claro, San Javier, Molina, Curicó, Romeral y Teno. Por su parte, siendo la industria forestal un pilar económico para la región, se potencia el uso sustentable de biomasa forestal para generación eléctrica y fines térmicos, contribuyendo con ello a la economía en zonas rurales, destacando las comunas de Cauquenes, Empedrado y Constitución. En el sector turístico, consumidor de grandes volúmenes de energía, se promueve el uso de medidas de eficiencia energética tendientes reducir la huella de carbono, enfocadas en la utilización de sistemas de climatización eficientes, implementación de sistemas inteligentes para gestionar el consumo de energía y soluciones de generación de energía para autoconsumo en comunas como Molina, San Clemente, Linares, Colbún, Constitución, Chanco y Pelluhue. Por su parte, en relación con las actividades de pesca artesanal y minería, se busca disminuir el consumo de energía eléctrica para el funcionamiento de sus instalaciones y plantas de proceso, destacando comunas como Pelluhue, Chanco, Constitución, Curepto, Licantén, Vichuquén, Colbún, Pencahue, Romeral y Río Claro. Finalmente, se busca fortalecer la participación ciudadana oportuna en el contexto del desarrollo de nuevos proyectos de energía, promoviendo además la transparencia de la información; junto con promover que estos proyectos contribuyan con beneficios directos y tangibles en el territorio que se emplazan, ya sea por los servicios energéticos que se derivan de las infraestructuras que desarrollan, la generación de empleo, el encadenamiento productivo en bienes y servicios y/o por iniciativas que apunten a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, de acuerdo a brechas identificadas en los instrumentos regionales. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 1 - Sectores productivos”.

b.2) Área de Gestión Energética (“AGE”) de “Capital humano”, que contribuye al lineamiento estratégico N°1; y que incentiva la colaboración e intercambio de conocimientos entre el sector académico y el empresarial con el propósito de establecer una alianza estratégica en materia de capacitación y formación en materia de energía, destacando en este ámbito comunas como Talca, Linares, Curicó, Constitución y Parral, debido a que concentran la oferta de universidades, centros de formación técnica e institutos profesionales, junto con ser comunas en las que se registran proyectos energéticos en etapa de evaluación ambiental (SEIA) como tendencia de desarrollo relevante en cuanto a la actividad y las dinámicas relacionadas, como la creación de empleo directo o través del encadenamiento en materia de servicios en etapas de evaluación, construcción y operación. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 2 - Capital humano”.

b.3) Área de Gestión Energética (“AGE”) de “Resiliencia”, que contribuye al lineamiento estratégico N°2; y que prioriza el desarrollo de sistemas energéticos resilientes frente a los riesgos en el territorio y los efectos derivados del cambio climático, esto mediante el desarrollo de infraestructura que sea capaz de hacer frente a eventos climáticos extremos, reduciendo la vulnerabilidad frente a desastres y mejorando la capacidad de respuesta regional en materia de energía. Se plantea aumentar y robustecer red eléctrica en comunas con presencia de potenciales energéticos (Solar fotovoltaico, eólico, biomasa) como Chanco, Pelluhue, Vichuquén, Curepto, Cauquenes, Colbún, Pencahue y Río Claro, las cuales cuentan además con el mayor promedio de horas sin suministro eléctrico del periodo 2024. Asimismo, debido al aumento de temperaturas, disminución de precipitaciones y la creciente escasez de agua atribuidas al cambio climático, comunas con vocación para la generación hidráulica como San Clemente, Colbún y Yerbas Buenas deberán transitar de manera sustentable hacia la adopción de tecnologías complementarias como la generación solar fotovoltaica y eólica. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 3 - Resiliencia”.

b.4) Área de Gestión Energética (“AGE”) de “Acceso energético”, que contribuye al lineamiento estratégico N°5; y que promueve una mejora en la calidad de vida de las personas que se encuentran en situación de pobreza energética en cualquiera de sus dimensiones, con énfasis en zonas rurales y aisladas donde el acceso a servicios básicos aún sigue siendo un reto. Para ello se incentiva la generación eléctrica en base al aprovechamiento de los recursos energéticos locales, especialmente renovables o bajos en emisiones. En este sentido y considerando el potencial biomásico disponible para generación eléctrica, el AGE se focaliza en resolver brechas de acceso en localidades aisladas situadas en comunas como Longaví, Colbún, San Clemente, Molina y Curicó, con un porcentaje

considerable de viviendas sin acceso a electricidad y coincidentes con este potencial. Asimismo, respecto al potencial solar fotovoltaico, se fomenta la generación para autoconsumo y distribuida en comunas como Cauquenes, Linares, Talca y Curicó, las cuales también, cuentan con un porcentaje considerable de viviendas sin acceso a electricidad. Esto permitirá a estas localidades mejorar el acceso y calidad del suministro eléctrico, ya sea de forma autónoma o conectada a las redes de distribución. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 4 - Acceso energético”.

b.5) Área de Gestión Energética (“AGE”) de “Eficiencia Energética”, que contribuye al lineamiento estratégico N°2 y 5, y promueve la eficiencia energética en viviendas, establecimientos de educación y salud pública, y transporte. Para ello, se aborda el parque residencial y las necesidades de reacondicionamiento térmico, considerando el cumplimiento de la normativa térmica vigente; se impulsa la adopción de tecnologías eficientes en viviendas sin acceso a calefacción, especialmente en comunas como Cauquenes, Pelluhue, Chanco, Constitución, Curepto, Licantén, Vichuquén y Hualañé; y se promueve la incorporación de fuentes renovables para uso térmico residencial en comunas como Pelluhue, Villa Alegre, Licantén, Sagrada Familia, Vichuquén, Pelarco, Constitución, Hualañé, Pencahue y Molina. En establecimientos de educación y salud pública, se plantea la focalización de programas para incorporar energías renovables para usos térmicos (calefacción y agua caliente sanitaria), así como para generación de energía para autoconsumo. Respecto al sector transporte, se promueve la electromovilidad en centros urbanos de la región como Talca, Curicó, Linares y Cauquenes, con la adopción de tecnologías limpias en el sector transporte, tanto público como privado, local e interurbano, generando incentivos para la instalación de infraestructura de carga de vehículos eléctricos e implementación de buses eléctricos en el transporte público, contribuyendo con ello a la reducción de emisiones y avanzar hacia una movilidad sostenible. Finalmente, se incentiva la realización de campañas de educación sobre temáticas de ahorro energético y uso de tecnologías eficientes en comunas, junto con capacitar a técnicos locales en el mantenimiento de tecnologías. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 5 - Eficiencia energética”.

c) Zonas con Aptitud Energética:

Para el cumplimiento de los lineamientos estratégicos, se identifican las siguientes zonas de aptitud energética:

c.1) Zona de Aptitud Energética (ZAE) de generación solar fotovoltaica, de 493.968 hectáreas equivalentes a 123.492 MW, de acuerdo con la cartografía “ZAE 1 - Generación solar fotovoltaica”.

c.2) Zona de Aptitud Energética (ZAE) de generación solar fotovoltaica con consideración paleontológica, de 143.052 hectáreas equivalentes a 35.763 MW, de acuerdo con la cartografía “ZAE 2 - Generación solar fotovoltaica con consideración paleontológica”.

c.3) Zona de Aptitud Energética (ZAE) de generación eólica, de 130.326 hectáreas equivalentes a 4.344 MW, de acuerdo con la cartografía “ZAE 3 - Generación eólica”.

III.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web del Ministerio de Energía. Téngase presente que los antecedentes técnicos y cartografías que sustentan el presente acto administrativo, se encuentran disponibles en la página web institucional del Ministerio de Energía, www.energia.gob.cl formando parte integral del Plan Estratégico de Energía Región del Maule.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y ARCHÍVESE

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ENERGÍA

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro de Energía
- División de Políticas y Estudios Energéticos y Ambientales, Ministerio de Energía
- División Jurídica, Ministerio de Energía
- Seremi Ministerio de Energía Región del Maule
- Oficina de Partes Ministerio de Energía

